

**AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA**

**ACTA NUM. 12/2007**

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL  
DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2007.**

-----

**ASISTENTES**

**Alcalde Presidente**

D. Ángel Salmerón Garrido

**Concejales**

D. Juan Ramón Pardo Carrión

D. Juan Francisco Jiménez López

D<sup>a</sup> Rosa Pérez Martínez

D. Julio Sáez Martínez

D. Rafael Martínez Jiménez

D. Isidoro Cambrero Iniesta

**Secretario**

D. Francisco Castillo Alcantud

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fuentealbilla, a cinco de Diciembre de dos mil siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Salmerón Garrido, siendo las veinte horas, se reúnen en primera convocatoria los señores indicados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación con quórum suficiente para la celebración de la sesión, no habiendo asistido los Concejales, D. José Martínez Escribano, el cual ha excusado su asistencia y D<sup>a</sup> María Teresa Jiménez Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL  
BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.-**

Sometido a consideración del Pleno del borrador del acta de las sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2.007, cuya copia ha sido remitida a todos los miembros de la Corporación, es hallada conforme y se aprueba la redacción de la mencionada acta por unanimidad de los miembros de la Corporación.

**2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2007.-**

Se da lectura al expediente nº 1/2007, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Secretario Interventor y por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio de fecha 5 de Diciembre de 2007, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Sr. Alcalde explicó los motivos por los que resultaba necesaria la presente modificación presupuestaria, dándose lectura por el Sr. Secretario de las partidas de gastos que se proponen modificar.

La Corporación, por unanimidad, se ACUERDA aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 /2007, que afecta a las siguientes partidas:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
0.330	Intereses	1.000 €
0.921	Amortización	3.500 €
1.100	Altos cargos	3.000 €
1.210	Agua, Alcantarillado, Alumbrado	5.000 €
1.212	Edificios y otras construcciones	10.000 €
1.213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	1.000 €
1.221	Suministros	25.000 €
1.222	Comunicaciones	3.000 €
1.226	Gastos diversos	4.000 €
1.2261	Atenciones protocolarias y representativas	2.500 €
1.6013	Parques y jardines	17.000 €
1.610.1	Equipos informáticos y otros	15.600 €
4.141	Otro personal	6.000 €
4.226.1	Cultura	8.000 €
4.226.2	Deporte	3.000 €
4.226.3	Fiestas	39.000 €
4.22642	Bibliotecas	2.000 €
4.227	Limpieza	4.500 €
4.2271	Prestación Servicios	9.000 €
4.463	Mancomunidad Manchuela del Júcar	6.500 €
4.497	Consortios	37.000 €
5.221	Combustibles	12.000 €
6.227	Premio cobranza	1.500 €
4.601	Escenario	9.300 €
4.601.1	Repetidor	7.700 €
<b>TOTAL</b>		<b>236.100 €</b>

Dichos gastos pueden ser financiados con cargo a:

1. Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible:

Importe: 117.567 €

2. Por aplicación de nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados (Canon Urbanístico Huertos Solares) : 118.533,- €

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 177 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, la operación resultaría nivelada y sin que se produzca déficit inicial

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/1988. reguladora de las Haciendas Locales, se considerará este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

### **3º.- EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PLAN PROVINCIAL 2006.-**

Por el Sr. Alcalde se informa del expediente de imposición de contribuciones especiales para la financiación de obras públicas que a continuación se describen, informados favorablemente por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 5 de Diciembre de 2007.

Expte. PAVIMENTACIÓN , incluida en P.O.S. 2006

RESULTANDO que la Alcaldía ha elevado moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3,h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el artículo 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributos de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Vistos los informes preceptivos de Secretaria Intervención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, ACUERDA:

1º.- Adoptar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de referencia, según las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 70 % del coste que el municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto de la aportación municipal al Plan Provincial de 2006 en la cantidad de 8.419 € de las que corresponde repartir entre los beneficiarios la cantidad de 5.893 €

c) Establecer las bases de reparto siguiente:

Por metro lineal de fachada: **12,21 €**

2º.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de treinta días, mediante su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias o bien constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

#### **4º.- EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTO CAMINO DEL CEMENTERIO.-**

Por el Sr. Alcalde se informa del expediente de imposición de contribuciones especiales para la financiación de obras públicas que a continuación se describen, informados favorablemente por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 5 de Diciembre de 2007.

Expte. PAVIMENTACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO 2007.

RESULTANDO que la Alcaldía ha elevado moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3,h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el artículo 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributos de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Vistos los informes preceptivos de Secretaria Intervención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, ACUERDA:

1º.- Adoptar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de referencia, según las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 70 % del coste que el municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 8.950 € de las que corresponde repartir entre los beneficiarios la cantidad de 6.265 €

c) Establecer las bases de reparto siguiente:

Por metro lineal de fachada: **25,92 €**

2º.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de treinta días, mediante su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias o bien constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

#### **5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL: TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA 2008.-**

A continuación se da lectura al escrito de la Empresa Aqualia por el que solicita la aprobación de una nueva tarifa para **familias numerosas y empresas productoras de Hielo** y su aplicación a partir del 1º de Enero de 2.008. La Corporación por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 3-2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por suministro de agua, acuerda aprobar la modificación propuesta, por lo que a las tarifas resultantes se añade la siguiente:

##### **TARIFA FAMILIAS NUMEROSAS .**

- Cuota de servicio trimestre, 6,950 €/trim.
- Bloque 1º 0 a 20 m3/trim., 0,195 €/trim.
- Bloque 2º 21 a 50 m3/trim., 0,565 €/trim.
- Bloque 3º Más de 50 m3/trim., 0,996 €/trim.

Para poder aplicar esta tarifa hará falta la presentación del carnet de familia numerosa y estará vigente hasta la caducidad del mismo.

##### **EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIELO**

- Cuota de servicio trimestre      9,50 €/trim.
- Bloque único                              0,89 €/ m3.

#### **6º.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL “MANCHUELA DEL JÚCAR”.-**

Se dio cuenta del Proyecto de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal “ Manchuela del Júcar”, por el que se modifica el artº 1.1 , para permitir la incorporación a la misma del municipio de Jorquera. En cuanto al resto de modificaciones, son simplemente para adaptarse a la legislación vigente que desde 1.998, ha cambiado

El artículo 1.1 de los Estatutos, después de la modificación proyectada quedaría redactado de la siguiente manera:

##### *CAPITULO I*

##### *DISPOSICIONES GENERALES*

##### *ARTICULO 1.-*

*1.1.- Los municipios de Valdeganga, Mahora, Fuentealbilla, Abengibre, Motilleja, Golosalvo y Jorquera, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente,*

*acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los siguientes Estatutos.*

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

2.- Aprobar la modificación del artículo 1.1 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal “ Manchuela del Júcar”, en los términos antes descritos, así como el resto de modificaciones para su adaptación a la legislación vigente, según figura en el proyecto de modificación.

2.- Remitir certificado del presente acuerdo a la citada Mancomunidad para su unión al expediente.

#### **7º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de los decretos y resoluciones de la Alcaldía y Órganos de Gobierno dictados desde la última sesión ordinaria del pleno.

#### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. Isidoro Cambrero Iniesta, pregunta sobre el tema de la quema de almohadillas del frontón municipal, haciendo constar que le parece excesivo que se haya denunciado ya que se trata de cosa de quintos. La Alcaldía le contesta que no ha sido cosa de quintos, que los autores han sido 2 o 3 y se están realizando las gestiones oportunas para ver quienes han sido los autores.

Por último, el mismo Concejil Sr. Cambrero Iniesta solicita de la Alcaldía información sobre la venta de pan en Bormate, ya que se ha prohibido la venta de este producto al panadero de Mahora que lo venia haciendo. Contestando la Alcaldía que, a la vista del escrito recibido por parte del panadero de Bormate, autor de la denuncia, esta Alcaldía ha tenido que intervenir sobre este proceso de acuerdo con la normativa que regula esta actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE